



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

*ACUERDO 17/2015, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015.*

El artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, serán objeto de oferta de empleo público cuya periodicidad será anual. El artículo 26 de del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado por Ley 2/2007, de 7 de marzo, regula en términos similares la oferta de empleo público para personal estatutario. Todo ello, en el marco de lo dispuesto en el en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Siguiendo la tendencia de estos últimos años, el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, dispone que a lo largo de este ejercicio no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público autonómico, salvo lo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sin embargo, como novedad en este ejercicio se aumenta hasta el 50 por ciento la tasa de reposición permitida a ciertos sectores y administraciones considerados prioritarios:

- a) A la consejería con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
- b) A la consejería con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Servicio de Salud de Castilla y León.
- c) A las consejerías respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
- d) A las consejerías respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- e) A la consejería respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Todo ello, en los términos establecidos en el artículo 21, apartado Uno, puntos 1 y 2, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y cuyo apartado Siete, les atribuye carácter básico, al ser dictados al amparo de los artículos 149, 1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de marzo de 2015, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.– Aprobar la oferta de empleo público.*

1.– Se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos para el año 2015 en los términos que se establecen en este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el artículo 26 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015 y en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2.– En aplicación del artículo 21 cinco de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el cual tiene carácter básico, de acuerdo con el apartado 7 del citado artículo, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente oferta de empleo público.

*Segundo.– Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.*

1.– La presente oferta de empleo público, incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detallan en el articulado y en los Anexos del presente Acuerdo.

2.– La distribución es la siguiente:

- a) Anexo I: 119 plazas de cuerpos y escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- b) Anexo II: 391 plazas de cuerpos de funcionarios docentes.
- c) Anexo III: 411 plazas de personal estatutario de instituciones sanitarias.

*Tercero.– Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en

los cuerpos o escalas de funcionarios, en las competencias funcionales y especialidades de personal laboral y en las categorías y especialidades de personal estatutario se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Al menos el dos por ciento de estas plazas se ofertarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto por quienes acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, tal como dispone el artículo 59.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, según redacción dada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente.

Podrán efectuarse, asimismo, para la cobertura de hasta un diez por ciento de la reserva total, convocatorias específicas para personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, conforme a lo regulado por el artículo 7 del precitado decreto.

En cualquier caso, la concreción de dichos puestos de trabajo se efectuará en el momento de su oferta a los aspirantes seleccionados.

Los órganos de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

#### *Cuarto.– Personal laboral.*

Las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal laboral que figuran en el Anexo V habrán de referirse a puestos que, conforme al artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, puedan ser desempeñados por personal laboral.

La concreción de dichos puestos se determinará en las correspondientes convocatorias.

#### *Quinto.– Promoción interna.*

1.– Al objeto de potenciar la promoción interna concebida como instrumento de cobertura de vacantes y como derecho de los empleados públicos al servicio de la Administración, así como de incremento de su capacidad de trabajo y de sus niveles de motivación e integración, se autoriza la convocatoria de 83 plazas para personal funcionario, 60 plazas para personal laboral y 105 plazas para personal estatutario que se convocarán de forma separada, en los ámbitos sectoriales que se determine, según se dispone en los Anexos IV, V y VI y en las que se aplicará lo dispuesto en el apartado tercero de este Acuerdo.

En ningún caso las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna podrán ser objeto de convocatoria por el turno libre.

Las convocatorias podrán establecer que los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición y hayan obtenido una nota superior al 60% de la calificación máxima, pero no resulten aprobados en el proceso selectivo, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria, siempre que ésta sea análoga en el contenido y en la forma de calificación, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

2.– De conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, podrá participar en la promoción interna del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el personal laboral fijo de la Administración Autonómica y de sus Organismos Autónomos que ostente la categoría profesional de personal subalterno. Dicho personal deberá estar en posesión de la titulación académica requerida para el acceso al Cuerpo Auxiliar y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que acceda.

3.– Respecto del personal docente, las convocatorias de los procesos selectivos determinarán el número de plazas a cubrir por el turno de promoción interna, dentro de los límites cuantitativos que para dicho personal autoriza a convocar este Acuerdo.

*Sexto.– Criterios generales de discriminación positiva.*

1.– De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la citada Ley.

2.– Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

*Séptimo.– Régimen jurídico de las convocatorias.*

1.– Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y sus normas de desarrollo.

Los procedimientos selectivos de personal laboral fijo para el acceso a las competencias funcionales y especialidades se ajustarán, además, a lo establecido en el Convenio Colectivo que se encuentre vigente a la fecha de su convocatoria.

2.– Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes, se ajustarán a lo dispuesto en La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la citada Ley. En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

3.– Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades de personal estatuario de instituciones sanitarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud; en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León y Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatuario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

4.– En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo, así como por la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases generales que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Octavo.– Convocatorias y órgano competente.*

1.– Corresponde a la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes a personal funcionario y laboral, a propuesta de las correspondientes consejerías y la convocatoria de cuerpos docentes, a propuesta de la Consejería de Educación. La convocatoria establecerá las bases, programas y contenido de las mismas.

2.– Corresponde a la Consejería de Sanidad la convocatoria de las pruebas de selección de personal estatuario, estableciendo las bases, programas y contenido de éstas, en aplicación del artículo 6.2.i de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León.

*Noveno.– Encomienda de gestión de los procesos selectivos.*

Por razones de eficacia, podrá encomendarse la gestión material de las pruebas selectivas de cuerpos docentes derivadas de esta oferta de empleo público a la Consejería de Educación en los siguientes extremos: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, verificación del cumplimiento de requisitos, aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos señalando en este último caso la fecha de realización del primer ejercicio, la propuesta de miembros que han de formar parte de los órganos de selección, la gestión operativa necesaria para el desarrollo de los ejercicios y cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio. Las indemnizaciones por razón del servicio, así como, los gastos originados de la gestión material de las pruebas objeto de encomienda correrán a cargo de la consejería a la que se encomiende su gestión.

*Décimo.– Información de los procesos selectivos.*

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de empleo público se incluirá en la web institucional de la Junta de Castilla y León, Portal de Empleados Públicos, <https://www.empleopublico.jcyl.es/> y también estará disponible en el teléfono de información 012 (983 327 850 para llamadas desde fuera de Castilla y León), así como en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

*Decimoprimer.– Selección de personal interino.*

Tal y como determina el artículo 43.1. de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, tanto la selección del personal interino como la contratación del personal temporal docente y sanitario, se regirá por sus normas específicas, como ratifica el artículo 2.º,3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de marzo de 2015.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Hacienda,*

Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

**ANEXO I****FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<b>CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS</b>	<b>TOTAL PLAZAS</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
<b>GRUPOS/SUBGRUPOS</b>	
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Superior de la Administración	15
<b>Grupo/Subgrupo A2</b>	
Gestión	10
<b>Grupo/Subgrupo C1</b>	
Administrativo	25
<b>Grupo/Subgrupo C2</b>	
Auxiliar	47
<b>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>GRUPOS/SUBGRUPOS</b>	
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera	10
Cuerpo Ingenieros Superiores de Montes	7
<b>Grupo/Subgrupo A2</b>	
Cuerpo de Gestión Económico-Financiera	5
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>

**ANEXO II****CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Lengua castellana y literatura	56
Geografía e Historia	55
Matemáticas	35
Física y Química	15
Biología y Geología	25
Francés	10
Inglés	72
Educación Física	15
Orientación educativa	33
Análisis y química industrial	6
Hostelería y turismo	15
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	6
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>343</b>

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Cocina y pastelería	12
Mantenimiento de vehículos	5
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>17</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Alemán	5
Inglés	12
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>17</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Trompa	5
Viola	4
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>9</b>

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Dibujo artístico y color	5
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>5</b>

**ANEXO III****PERSONAL ESTATUTARIO**

<b>PERSONAL SANITARIO</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
<b>LICENCIADOS ESPECIALISTAS</b>	
Anatomía Patológica	9
Anestesiología y Reanimación	17
Aparato Digestivo	8
Cardiología	8
Cirugía General y Aparato Digestivo	11
Cirugía Ortopédica y Traumatología	19
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	8
Farmacia Hospitalaria	12
Hematología y Hemoterapia	8
Medicina Física y Rehabilitación	8
Medicina Intensiva	9
Medicina Interna	22
Nefrología	8
Neumología	8
Obstetricia y Ginecología	11
Oftalmología	10
Otorrinolaringología	10
Pediatría y sus áreas específicas	27
Psiquiatría	17
Radiodiagnóstico	20
Urgencia Hospitalaria	10
<b>RESTO PERSONAL SANITARIO</b>	
Enfermero/a especialista Matrona	9
Fisioterapeutas	8
T.S. Laboratorio diagnóstico clínico	8
T.S. Anatomía Patológica	8
Técnico en cuidados auxiliares de enfermería	63
<b>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>	
Auxiliares Administrativos	24
Celadores	31
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>411</b>

**ANEXO IV****PROMOCIÓN INTERNA DE FUNCIONARIOS**

<b>CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
<b>GRUPOS/SUBGRUPOS</b>	
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Superior de la Administración	15
<b>Grupo/Subgrupo A2</b>	
Gestión	10
<b>Grupo/Subgrupo C1</b>	
Administrativo	20
<b>Grupo/Subgrupo C2</b>	
Auxiliar	20
<b>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>GRUPOS/SUBGRUPOS</b>	
<b>Grupo/Subgrupo A1</b>	
Psicólogos	8
Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera	5
<b>Grupo/Subgrupo A2</b>	
Cuerpo de Gestión Económico-Financiera	5
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>

**ANEXO V****PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL**

<b>GRUPO III</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Auxiliar Enfermería	10
Ayudantes Técnicos educativos	12
Cocineros	10
Cuidador Técnico Servicios Asistenciales	20
Oficial 1.º Oficios Varios	8
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**ANEXO VI****PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL ESTATUTARIO**

<b>PERSONAL SANITARIO</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Medicina de Familia y Comunitaria	40
Enfermero/a	60
<b>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>N.º PLAZAS</b>
Trabajadores sociales	5
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>